

General San Martín, 2 de octubre de 2023.-

VISTO, el Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela, la Resolución de Consejo Superior 199/23 del 27 de junio rectificada por Resolución Rectoral 812/23 del 8 de agosto, el Expediente 3129/23 del registro de esta Universidad Nacional, la Ley 19.945 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Consejo Superior 199/2023, se convocó a elecciones para la renovación de los mandatos de los/as Consejeros/as del Consejo Superior y de los Consejos de Escuelas para los Claustros Docente, No Docente y de Estudiantes de las Escuelas de Economía y Negocios; Ciencia y Tecnología; Humanidades; Política y Gobierno y de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales, cuyos vencimientos operan el 1° de noviembre de 2023.

Que a partir de la misma Resolución se convocó a la elección de Consejeras y Consejeros Docentes, No docentes y Estudiantiles para la conformación de los Consejos de Escuelas de Hábitat y Sostenibilidad, Arte y Patrimonio y de Bio y Nanotecnologías.

Que mediante Resolución Rectoral 812/23 se rectificó el Cronograma Electoral establecido por la RCS 199/23, por errores materiales.

Que conforme al Cronograma Electoral las elecciones para renovar cargos de Consejeros/as Superiores del Claustro No Docente y elección de cargos de Consejeros/as No Docentes en las Escuelas de Arte y Patrimonio, Hábitat y Sostenibilidad y Bio y Nanotecnologías se realizaron entre el 25/09 y el 27/09/2023.

Que en la Escuela de Arte y Patrimonio se oficializaron dos listas de candidatos/as para cubrir un cargo de Consejero/a de Escuela del Claustro No Docente.

Que el acta de cierre y escrutinio de la Mesa N° 20 de la Escuela de Arte y Patrimonio registra un total de 35 (treinta y cinco) votos emitidos de un padrón total de 36 (treinta seis) electores/as, 1 (un) voto nulo y obteniendo la Lista N° 7 Magenta: 17 (diecisiete) votos y también 17 (diecisiete) votos la Lista N° 14 Catorce.

Que dicho resultado electoral determina un empate técnico entre las dos Listas competidoras.

Que el escrutinio fue realizado en presencia de fiscales de ambas Listas de candidato/as.

Que el Reglamento Electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 14/21 no contempla una solución legal para tal supuesto.

Que dicho Reglamento establece en su artículo 48 que cualquier situación relacionada con el acto comicial no prevista en dicha normativa será de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Código Nacional Electoral en cuanto éstas no se opongan a la finalidad y características de la elección.

Que las alternativas válidas para resolver una situación de empate son la realización de un procedimiento azaroso o la convocatoria a una nueva elección.

Que la Junta Electoral, por la naturaleza institucional, analizó exhaustivamente la realización de una nueva convocatoria a elecciones que permita brindar una mayor legitimidad a la integración del claustro no docente al órgano de gobierno de la Escuela de Arte y Patrimonio.

Que el espíritu de la legislación electoral de la Universidad consiste en asegurar que de entre los candidatos electorales resulten efectivamente seleccionados aquellos que logren la mayoría de los votos para no solo asegurar representatividad sino también la gobernabilidad.

Que por la naturaleza institucional de la cuestión la Junta Electoral propuso la realización de una instancia de elecciones complementarias que permita validar la propuesta de unidad, brindando así una mayor legitimidad a la integración del claustro no docente al órgano de gobierno de la Escuela de Arte y Patrimonio.

Que, asimismo, atento a los plazos reglamentarios y la necesidad institucional de proclamar a los/as candidatos/as electos/as por un principio de economía y celeridad procesal, resulta necesario establecer un procedimiento excepcional abreviado.

Que esta Junta debe velar por la legalidad del proceso y por garantizar la manifestación libre y voluntaria de los/as electores/as, sin perder de vista la protección de principios fundamentales de rango constitucional.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 28, 46 y 48 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela

**LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el empate técnico de la Lista N° 7 Magenta y la Lista N° 14 Catorce de candidatos/as a representantes no docentes de la Escuela de Arte y Patrimonio.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Martín la realización de una convocatoria a elecciones complementarias para cubrir el cargo de Consejero/a de Escuela de Arte y Patrimonio del Claustro No Docente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar y comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL N° 5/23



Sergio Spagnolo
Presidente Junta Electoral



Candela Callegher
Secretaria Junta Electoral



Solange Novelle
Secretaria Junta Electoral